

**ACUERDO N° 212/2022**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el proyecto de modificación al "**Reglamento Transitorio para la Convocatoria e Incorporación de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria a la Carrera Judicial**"; sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos*"; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 183.IV.2) de la Ley N° 025 determina como atribución del Consejo de la Magistratura designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal; el mismo artículo y parágrafo, en su núm. 7), determina: "*Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento*"; el núm. 12) dispone: "*Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial*".

Que, a su vez el art. 215.III de la misma Ley del Órgano Judicial determina que el Consejo de la Magistratura: "***aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial.***"

Que, el REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA CONVOCATORIA E INCORPORACIÓN DE JUECES TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA A LA CARRERA JUDICIAL tiene por finalidad garantizar la independencia judicial de juezas y jueces en el cumplimiento de la función de impartir justicia en materia ordinaria en el marco de los preceptuado por el



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



art. 178 de la Constitución Política del Estado, art. 3.2 de la Ley N° 025 y el ordenamiento jurídico vigente.

**CONSIDERANDO II:** Que, al contar con un instrumento normativo: "*REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA CONVOCATORIA E INCORPORACIÓN DE JUECES TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA A LA CARRERA JUDICIAL*", este permitirá desarrollar de manera efectiva la incorporación de juezas y jueces que tenían la naturaleza de transitorios y puedan ingresar a la carrera judicial; en ese sentido, la Sala plena del Consejo de la Magistratura tiene la competencia y atribución de modificar dicho reglamento; para lo cual, la Jefatura Nacional de Dotación del Consejo de la Magistratura emite el Informe Técnico JNDAP/CM N° 201/2022 de 22 de septiembre, mediante el cual se manifiesta la necesidad y viabilidad técnica de la modificación del art. 6 del "*Reglamento Transitorio para la Convocatoria e Incorporación de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria a la Carrera Judicial*"; posteriormente, la Jefatura Nacional de Asesoría Legal del Consejo de la Magistratura emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 250/2022 de 22 de septiembre, en el que manifiestan que dicha modificación es normativamente viable.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2022, dispone la modificación del art. 6 del "*Reglamento Transitorio para la Convocatoria e Incorporación de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria a la Carrera Judicial*", incorporando en dicho artículo dos párrafos.

#### **POR TANTO:**

La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

#### **ACUERDA:**

**Primero. - APROBAR** la modificación al "*REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA CONVOCATORIA E INCORPORACIÓN DE JUECES TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA A LA CARRERA JUDICIAL*", se añaden dos párrafos al art. 6 bajo el siguiente detalle:

" IV. Los requisitos específicos contemplados en los párrafos I, II y II del presente artículo no serán exigidos a los jueces transitorios a quienes se les hubiera ampliado o reasignado competencias producto de la refuncionalización o de procedimientos de ampliaciones o resignaciones de competencias anteriores, es decir que podrán cumplir con los requisitos mínimos de acuerdo a la o las materias con las que fueron designados antes de ser refuncionalizados (en su primera designación).

V. Los Jueces transitorios que se postulan a cargos diferentes al de su cargo actual, deberán cumplir con todos los requisitos generales y específicos del nuevo cargo al que se postulan".



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



EGV/AL/CM

ACUERDO N° 212-2022

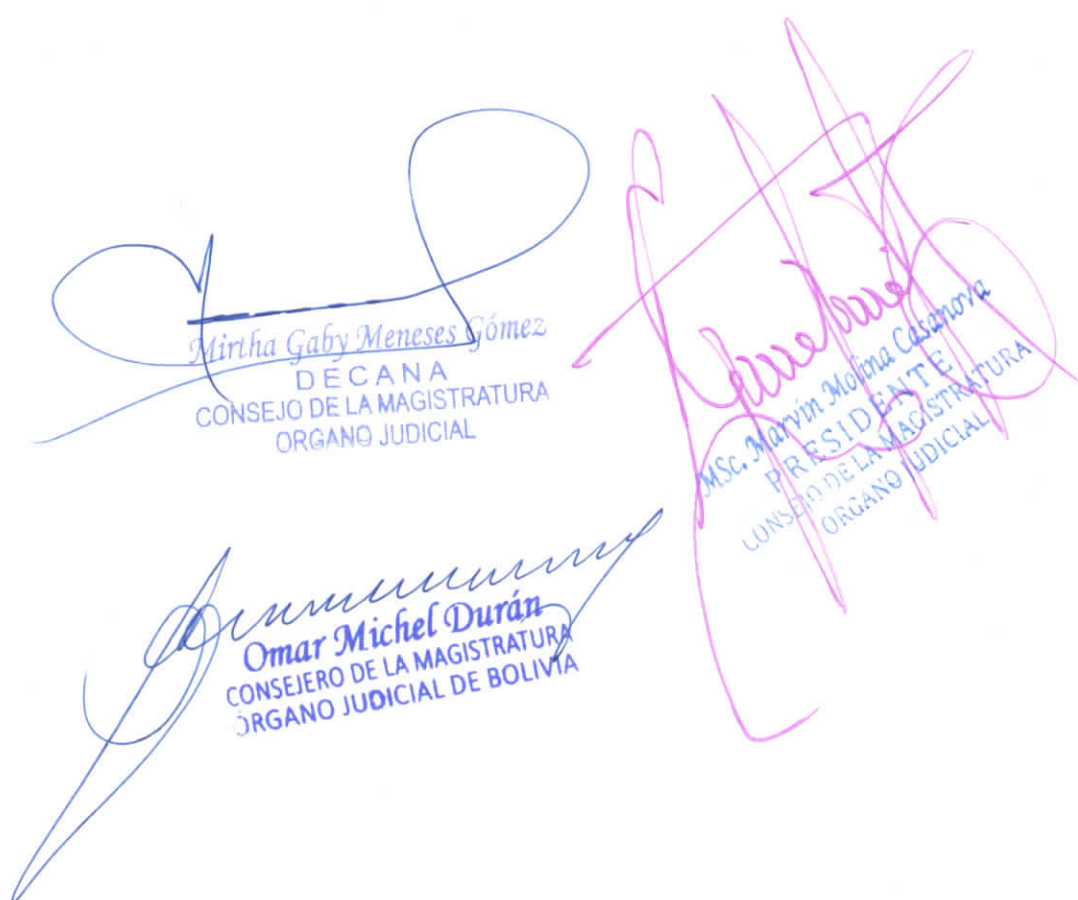
Página 2



**Segundo.** – Se encomienda que, mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se dé cumplimiento del presente Acuerdo a nivel nacional, conjuntamente los demás niveles de coordinación para la correcta y adecuada aplicación del presente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DÉCANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Msc. Marvin Molina Casanova  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Omar Michel Durán  
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA